



**PARTIDO LIBERAL COLOMBIANO**  
DIRECCIÓN NACIONAL

**Resolución ( 3802 )**

**20 ABR 2016**

**"Por la cual se modifican y aclaran algunas decisiones adoptadas por la Dirección Nacional Liberal y se dictan otras disposiciones"**

**LA DIRECCIÓN NACIONAL LIBERAL**

En ejercicio de las facultades conferidas en la Constitución Política, la ley, la Jurisprudencia y,

**CONSIDERANDO**

Que se hace necesario modificar y aclarar algunas decisiones adoptadas por la Dirección Nacional Liberal en consideración al buen desarrollo de las Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, en aras de garantizar la participación de todos los militantes y sectores en la conformación de los órganos directivos y de gestión del nivel territorial.

Que analizadas las solicitudes del cambio de fechas para el desarrollo de algunas Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, se hace necesario autorizarlo.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Nacional Liberal,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO. DESARROLLO DE LAS ASAMBLEAS.** Las Asambleas Municipales y Locales, que deban adelantarse el día 29 de abril de 2016 y Departamentales y del Distrito Capital entre los días 30 de abril y 02 de mayo

Avenida Caracas No. 36 - 01 PBX: 593 45 00 FAX: 288 17 77 Bogotá, D.C. Colombia  
[www.partidoliberal.org.co](http://www.partidoliberal.org.co)



INTERNACIONAL SOCIALISTA



de la presente anualidad, deberán ser dirigidas por el actual presidente y secretario del directorio correspondiente, quienes se encargarán de diligenciar el acta de Asamblea, verificar quorum y recaudar los soportes necesarios de acreditación de los delegados por los sectores político, social y abierto.

Solo en los casos que en el lugar donde deba adelantarse Asamblea, no opere Directorio, al inicio de la reunión se designará un presidente y un secretario de los asambleístas.

Finalizada la Asamblea Territorial, los encargados de elaborar el acta el acta, tendrán que remitirla por el medio más expedito a la Secretaria General del Partido [secretariageneral@partidoliberal.org.co](mailto:secretariageneral@partidoliberal.org.co) o Gerencia Territorial [gerencia.territorial@partidoliberal.org.co](mailto:gerencia.territorial@partidoliberal.org.co), a fin de expedir la Resolución de reconocimiento de las nuevas directivas territoriales y tramitar la solicitud de inscripción ante el Consejo Nacional Electoral.

**PARÁGRAFO:** La Dirección Nacional Liberal de manera excepcional autoriza adelantar las siguientes Asambleas Territoriales en las fechas que a continuación se relacionaban:

1. Asambleas Municipales en Chocó y Cesar; viernes 22 de abril de 2016.
2. Asamblea Departamental de Chocó y Cesar; sábado 23 de abril de 2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO. FUNCIONES DE LAS ASAMBLEAS.** Dentro de las funciones que deban adoptar las Asambleas Territoriales, se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. La elección de los Directorios deberá hacerse por el sistema de votación y la asignación de curules por cifra repartidora, excepto en aquellos lugares donde existan consensos que permitan aclamar una lista conformada en representación de todos los sectores y garantizando la cuota de género y de la juventud.

*(Handwritten signature)*





Corresponde al Directorio electo designar su mesa directiva, de lo anterior se dejará constancia en el acta de la Asamblea.

2. El Secretario, Tesorero y Veedor y Defensor del Afiliado de la respectiva circunscripción, serán electos por votación directa de los asambleístas y la declaratoria se hará por mayoría simple.

**ARTÍCULO TERCERO. DELEGACIÓN.** Quienes hayan sido acreditados por el Tribunal Nacional de Garantías como delegados por el sector político para asistir a varias Asambleas Municipales, Locales, Departamentales y del Distrito Capital, por cuanto confluye en estos el derecho, podrán delegar su participación en otro militante liberal mediante documento con presentación personal ante notario.

En el mismo sentido, podrán hacerlo los delegados acreditados por el sector social y abierto a la mencionadas Asambleas Territoriales.

**ARTÍCULO CUARTO. VOTO EN BLANCO.** En aquellos lugares donde el voto en blanco tuvo una mayor votación con relación a las listas inscritas, no podrán declararse elecciones. En consecuencia, no pueden adelantarse Asambleas Territoriales.

**VIGENCIA.** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, DIVULGÚESE Y CÚMPLASE**

  
**HORACIO SERPA URIBE**  
CoPresidente

  
**FABIO RAÚL AMIN SÁLEME**  
CoPresidente

  
**HÉCTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER**  
Secretario General

  
Proyectó: Daniel pinzón – Gerente Jurídico

